

AUDIENCIA PÚBLICA – MODALIDAD VIRTUAL POR CORREO ELECTRÓNICO PARA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN SU SERVICIO A POBLACIÓN MAYORITARIA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN “DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 357 DE 2016.

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos los empleados en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Que mediante Resolución No. CNSC-2016000006875 del 04-03-2016 se reglamentan las audiencias públicas para selección de vacante en Institución Educativa Oficial, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleo que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la resolución No. 207 de 2010 y la resolución No. 2491 de 5 de mayo de 2015.

La Resolución No. CNSC-2016000006875 del 04-03-2016, en los artículos 27 y 28 establece y reglamenta el desarrollo de la modalidad de audiencia virtual por correo electrónico.

Dada la situación de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, como acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); siguiendo las recomendaciones y medidas sanitarias tomadas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19; la entidad territorial haciendo uso de los canales virtuales dispuestos por la **Secretaría de Educación Y Cultura Del Departamento Del Cauca** y en aplicación de la modalidad virtual para la audiencia pública de escogencia de institución educativa a que hace referencia en el Capítulo II de la Resolución No. CNSC – 20162000006875 del 4/03/2016, procederá a realizar la Audiencia virtual por correo electrónico, convocando la selección de cargo por orden de mérito a partir del día **lunes 27 de abril – 9:00 A.M. de 2020**, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la Entidad Territorial para la convocatoria No. 357 de 2016 así:

CARGO – ÁREA O NIVEL	GRUPO	PLAZAS VACANTES	ELEGIBLES CONVOCADOS
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	B	3	Se convoca a los elegibles 44, 47 y 51 de la Resolución 20182310008655. OBSERVACIÓN: Los elegibles No. 45, 49 y 50 no se convocan, toda vez que ya fue nombrado por efectos de audiencia virtual nacional. La elegible No. 46 y 48 , mediante oficio suscrito informan que desisten de continuar con el proceso y que no está interesada en vacantes en el Departamento del Cauca.
MATEMÁTICAS	B	2	Se convoca a los elegibles 82 y 83 de la Resolución 20182310008625.

CARGO – ÁREA O NIVEL	GRUPO	PLAZAS VACANTES	ELEGIBLES CONVOCADOS
CIENCIAS NATURALES – QUÍMICA	B	2	Se convoca a los elegibles ubicados en la posición 49 de la Resolución 20182310008625. OBSERVACIÓN: Es preciso indicar que existen tres (3) elegibles en la posición 49, por lo tanto, se deben tener en cuenta los criterios de desempate que acrediten.

1. SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA DOCENTE (OPEC)

Teniendo en cuenta la dinámica dentro del proceso de matrícula para la vigencia 2019 en los Establecimientos Educativos oficiales que prestan su servicio en la entidad territorial certificada en educación *Departamento del Cauca*, la consolidación de Proyectos Educativos Institucionales, Especialidades de los Planteles, Planes de Estudio, definición de las asignaciones académicas, entre otras, que la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001, le otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas; e igualmente, a las relaciones técnicas alumnos/docentes y demás preceptos que indican normas como al Decreto 1075 de 2015 y Decreto 2105 de 2017, podrán ocurrir ajustes a la OPEC publicada, la cual deberá tener los soportes correspondientes.

Se reitera que, en todos los casos, las necesidades educativas ofertadas, estarán sujetas a su efectiva existencia y a la ubicación específica donde se requiera la prestación de sus servicios indicada por los Directivos Docentes (Rector o Director Rural) de los establecimientos de acuerdo a la potestad indicada en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

Es preciso indicar que las vacantes definitivas que cumplen con los criterios establecidos mediante la Resolución Ministerial 04972 del 22 de marzo de 2018 para el concurso de méritos de cargos Directivos Docentes y Docentes ubicados en establecimientos educativos oficiales que prestan servicio en zonas rurales afectadas por el conflicto y cuyas áreas de conocimiento fueron ofertadas en el proceso de selección 610 de 2018, convocado mediante Acuerdo CNSC 20181000002566 – 19/07/2018 y modificatorio CNSC 20181000006779 – 16/10/2018, no pueden ser objeto de oferta de la convocatoria 357 de 2016; toda vez que deben ser provistas a través del Banco Nacional de la Excelencia y agregarse a la OPEC del concurso post conflicto.

Igualmente se aclara que la TOTALIDAD de cargos disponibles, una vez cumplido el proceso anterior, deberán ser ofertados el día de la audiencia, en la seguridad que todas estarán a disposición de los aspirantes incluidos en las listas de elegibles.

2. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los aspirantes ingresar a la página Web de la entidad territorial, www.sedcauca.gov.co y de la CNSC, www.cnsc.gov.co para verificar la lista de los establecimientos educativos con ubicación de las vacantes convocadas.
2. Prever la escogencia de la opción antes de la realización de la audiencia pública.
3. Se sugiere verificar físicamente donde están ubicados los establecimientos educativos, acudiendo en lo posible al lugar y estableciendo las vías de acceso y medios de transporte, cuál es el tiempo requerido para llegar, que servicios se prestan en la zona y demás aspectos relevantes; con el propósito de asegurar que la selección será de entera satisfacción del elegible.

3. SE RECUERDA A LOS ELEGIBLES CITADOS QUE LA AUDIENCIA PÚBLICA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA RESOLUCIÓN No. No.2016200006875 del 04/03/2016, EMITIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:

ARTÍCULO 17º Criterios de desempate. “Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocupará la misma posición en condición de empatados. En estos casos para determinar quién debe ser nombrado en periodo de prueba, se deberá realizar el desempate para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios en su orden:

1. Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente derechos en carrera docente.
3. Con quién ostente calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la ley 403 de 1997.
5. Con quién ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas, de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas o prueba integral etnoeducativa, según el caso, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.
6. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. De persistir el empate se aplicará los criterios definidos en la respectiva convocatoria.

La calidad de alguno de los anteriores criterios debe ser debidamente demostrado por el elegible, para lo cual deberá adjuntar los soportes documentales que acredite para verificación de su situación de acuerdo al criterio ostentado y remitirlos en el mismo correo electrónico al momento de la escogencia de plaza, dentro de la audiencia.

ARTÍCULO 27.- Audiencia virtual por correo electrónico. Es la que se desarrolla a partir de la comunicación entablada vía correo electrónico entre la entidad y el elegible, quien manifiesta por este medio el orden de preferencia de las vacantes ofertadas, de tal forma que la entidad en estricto orden de mérito realice la asignación.

ARTÍCULO 28.- Reglas para el desarrollo de la audiencia virtual por correo electrónico. Para el desarrollo de la audiencia de escogencia de plaza en institución educativa oficial por correo electrónico, la entidad deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Entre el envío de la citación y la realización de la audiencia de escogencia de institución educativa debe existir un término no inferior a cinco (5) días calendario.
- b. El ofrecimiento de las vacantes se realizará en estricto orden de mérito a los elegibles conforme al número de vacantes a ofertar.

- c. La decisión de escogencia de la vacante por parte de los elegibles deberá dirigirse al mismo correo electrónico por el cual les fue hecho el ofrecimiento.
- d. Los elegibles deberán expresar la decisión de escogencia conforme a las vacantes que le sean ofertadas, expresando el orden de prioridad de las mismas.
- e. A partir del momento en que el elegible reciba el ofrecimiento de la vacante, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para manifestar la decisión.

De no obtener respuesta en el correo electrónico dentro del plazo estipulado, la entidad le asignará una de las vacantes en una de las instituciones educativas oficiales que registre la necesidad del servicio, una vez se les haya asignado la plaza a los demás miembros de la lista de acuerdo a la escogencia y al orden de mérito. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles.

- f. La entidad asignará las vacantes conforme a las opciones expresadas por los elegibles, dando prelación según el orden de mérito en la lista correspondiente.
- g. Una vez la entidad reciba vía correo electrónico la decisión de cada elegible frente a la escogencia de plaza o al vencimiento del término señalado en el literal e) del presente artículo, consolidará las elecciones y/o asignaciones realizadas.
- h. Publicados los listados de asignación de vacante en institución educativa, se dispondrá de un (1) día hábil para que por una sola vez y de manera biunívoca, los elegibles puedan realizar canjes o permutas a través del correo electrónico dispuesto por la CNSC o la entidad delegada.

Durante la Audiencia Pública, una vez se efectúe cada selección de la necesidad existente, ésta quedará formalizada en Acta Individual respaldada con la respectiva firma del Profesional Universitario Líder de Gestión del Talento Humano Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, la cual se le notificará debidamente al elegible correspondiente.

Una vez desarrollada la Audiencia Pública se elaborará ACTA sobre la misma, convirtiendo su contenido en la certificación oficial de lo acontecido; en ella se recogerá los procedimientos adelantados, las situaciones presentadas y los resultados alcanzados.

La Comisión Nacional del Servicio Civil dispondrá de los mecanismos necesarios que permita a los elegibles acreditar la calidad de alguno o algunos de los anteriores criterios.

Se solicita tener en regla y a disposición los documentos que se requieren a la posesión en periodo de prueba, los cuales podrán encontrarse en la página Web de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca www.sedcauca.gov.co.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TOMAR POSESIÓN:

1. Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
2. Fotocopia legible de libreta militar (si aplica)
3. Antecedentes Disciplinarios emitidos por la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Fiscales emitidos por la Contraloría General de la Republica los

cuales se encuentran disponibles en el link de internet. Y Antecedentes Judiciales.

4. Formato Hoja de Vida de la función Pública, disponible en el link de internet www.dafp.go.co firmado en original.
5. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural. Disponible en www.dafp.go.co firmado en original.
6. Formato de información familiar, disponible en el link de internet www.sedcauca.go.co
7. Certificación laboral o constancia laboral donde se indique la experiencia: puede contener Nombre de la Empresa o razón social, dirección, teléfono, correo electrónico (opcional), el cargo que desempeñaba, dependencia (opcional), dedicación (opcional: tiempo completo, medio tiempo, tiempo parcial etc) fecha de ingreso, fecha de retiro (opcional) y causa de retiro (opcional: voluntario, despido etc).
8. Fotocopia legible de los Diplomas con sus respectivas Actas de Grado (Básica Secundaria y Educación Superior, Universitarios, Especialización, Magister y Doctorado etc).
9. Fotocopia legible de cursos, Diplomados, Seminarios y Congresos etc.
10. Examen médico ocupacional emitido por Médicos Especialistas en Salud Ocupacional con Licencia en Salud Ocupacional Vigente.
11. Tarjeta Profesional (Para las profesiones que exige la Ley y reglamentadas por el Consejo Nacional de Acreditación,)
12. Los profesionales en Psicología deben anexar la resolución por la cual se concede autorización para el ejercicio profesional (Secretaria de Salud)
13. CERTIFICACION BANCARIA ORIGINAL Y ACTUALIZADA en donde le consignarán su sueldo BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA.
14. Recibo Consignación DAVIVIENDA- Cuenta de Ahorros No. 1961-0008632-7- por valor de \$14.000,00- Nombre de la cuenta FIDUCAFE- DEPTO DEL CAUCA.
15. Declaración bajo la gravedad del juramento de NO tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia en el entendido de que el conocimiento al que se refiere, sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el demandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.
16. Una vez se haya posesionado el docente, debe acercarse al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con los siguientes documentos:
 - Formato de afiliación debidamente diligenciado,
 - Fotocopia de la cédula
 - Decreto de Nombramiento

- Acta de Posesión y último título o acta de grado

Para la realización del **examen médico de ingreso**, deberá comunicarse con la oficina de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, al teléfono 8244201 extensión 145 y 146.


Una vez concluidas las audiencias Públicas, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se permite indicar el proceso subsiguiente para la provisión de cargos, conforme al siguiente cronograma:

PROCESO A PROVEER CARGOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES EN LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – CONVOCATORIA 357 DE 2016		
PROCESO	CRONOGRAMA	OBSERVACIONES
NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	Lugar: Sistema de Atención al Ciudadano - SAC	Una vez en firme los nombramientos en periodo de prueba, estarán siendo comunicados para su debida notificación en los términos de Ley y de acuerdo a los lineamientos establecidos y parametrizados por la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC.
POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	De conformidad con los términos establecidos para tal fin. Gestión de Talento Humano del Departamento del Cauca	Para el acto de posesión en Periodo de Prueba, es indispensable el cumplimiento de todos los documentos requeridos.
INICIO DE LABORES	Una vez posesionado, el Docente o Directivo Docente se deberá presentar al día siguiente a la respectiva institución educativa para el inicio de sus labores.	El Rector o Director Rural deberá certificar la presentación del Docente, la cual será radicada en la oficina de Atención al Ciudadano (SAC) por parte del Profesional Universitario de Inspección y Vigilancia de Unidades Desconcentradas.

Finalmente agradezco la participación en la audiencia pública, cualquier modificación a la presente convocatoria se publicará oportunamente.



ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Vo. Bo:  Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
Revisó: Gerson Alexander Flórez Fajardo, P.U. Líder Gestión del Talento Humano Educativo.
Revisó: Andrea Salazar Burbano, P.U. Gestión del Talento Humano Educativo.
Revisó: Karen Fernández – P. U. Administración de Planta – Gestión de Talento Humano Educativo
Dígito: Favián Narváez –T.A. Gestión de Talento Humano Educativo.